

**Datos del Expediente****Carátula:** PELLETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUAN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 23/05/2023 **N° de Receptoría:** MP - 17262 - 2023 **N° de Expediente:** MP - 17262 - 2023**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

[Fecha: 16/10/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 16/10/2025 12:01:45 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

**REFERENCIAS****Fecha del Escrito** 16/10/2025 12:01:44**Firmado por** PARISI Damián Martín (20311862112)**Nro. Presentación Electrónica** 136024577**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO**Presentado por** PARISI Damián Martín (20311862112@bapro.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

<b>Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos</b>	
Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:	
<b>Nro. de Cuenta:</b>	<b>6102- 027-0925966/1 (Prop.: 368735)</b>
<b>Juzgado:</b>	<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 4</b>

<b>Denominación:</b>	<b>PELETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUAN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO</b>
<b>CBU:</b>	<b>0140423827610292596618</b>

Señor Gerente del Banco Referencia: Apertura de cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Sucursal Tribunales.

Bcoprovincia6102-Aperturas@Bapro.Notificaciones

S-----/-----D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n°4 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Pelletti Agueda Amalia C/ Bianculli Juan Jose Y Otro/A S/ Cobro Ejecutivo con n° Expte. Mp-17262-2023", a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en PESOS a la orden del Juzgado mencionado.

Se deja constancia que deberá oportunamente comunicarse el número de cuenta.-

Sin más, saludo a Ud. atte.

Firma y sello del Secretario.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** PELLETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUAN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 23/05/2023 **N° de Receptoría:** MP - 17262 - 2023 **N° de Expediente:** MP - 17262 - 2023

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 17/10/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - ( FIRMADO )

Anterior17/10/2025 9:41:47 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en** SUBASTA - SUSPENSION SOLICITADA / SE PROVEE(260400493025288698)

**Fecha del Escrito** 17/10/2025 09:41:46

**Firmado por** KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

**Nro. Presentación Electrónica** 136092931

**Presentado por** KRUK Santiago Enrique

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 17-10-2025

**COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS**

**Acuerdo N 2728. S.C.J.**

**Fuero :** Civil y Comercial

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4**

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 17/10/25 Acta N 3816 result

desinsaculado para intervenir en la causa 17262/23

Pelletti Agueda Amalia C/ Bianculli Juan Jose Y Otro/A S/ Cobro Ejecutivo

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

**Apellido y Nombres :** PUGNI LILIANA E. FATIMA

**Documento :** DNI : 12.299.970

**Título profesional :** MARTILLERO

**Dom. Legal :** 9 DE JULIO N° 4209 - (7600 )MAR DEL PLATA

**Tel. Legal :** 2234749959

**Correo Elec. :** fatimapugni@hotmail.com

**Domicilio Elec. :** 27122999705@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)  
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE  
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	PELLETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUAN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-17262-2023
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar, 20334804063@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 20137639778@Notificaciones.Scba.Gov.A
Fecha notificación:	17/10/2025
Alta o disponibilidad	14/10/2025 13:23:08
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/10/2025 13:23:06
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/10/2025 13:23:05

(Sep)

Mp-17262-2023 (RGE: Mp-17262-2023).-

**Carátula:** Pelletti Agueda Amalia C/ Bianculli Juan Jose Y Otro/A S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

**Petición:** Subasta - Solicita (238800493025195252)

Audiencia - Solicita Se Fije (248100493025258727) Se Provea - Solicita (237300493025218461)  
Mar del Plata,

**Proveyendo la presentación Subasta - Solicita (238800493025195252)** suscripta por VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, inv. art 48 del CPCC por actora:

A tenor de lo solicitado por la actora cabe, a continuación, realizar un pequeño relato de lo acontecido a los fines de lograr una mayor comprensión de lo que se resolverá.

La sentencia de remate de fecha 23/10/2024, confirmada por la Alzada con fecha 22/05/2025, mandó llevar adelante la ejecución por USD 300.000 (capital de convenio), costas y costos (sin intereses).

En fecha 18/09/2025 se convirtió en EJECUTORIO el embargo de los derechos y acciones hereditarios que los ejecutados Juan José Bianculli (CUIT 20-36361890-2) y Mauro Ezequiel Bianculli (CUIT 20-38351912-9) tienen en el sucesorio su padre, "Bianculli Benito José s/ Sucesión ab-intestato" (MP-83746-2009), respecto de los bienes identificados con las Matriculas: 16.430 (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 406-a) y 18.886 (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 411-C).

Con la nota actuarial colocada en la misma fecha (18/09/2025) se acredita haber dada publicidad suficiente en el proceso sucesorio aludido en el párrafo anterior del embargo executorio, motivo por el cual, corresponde proceder al sin más al proveimiento de lo peticionado.

**I. DECRETO DE VENTA:** I) Teniendo en cuenta lo peticionado, el estado de autos y lo dispuesto por los arts. 34, 36, 558, 562 y ccdtes. del CPCC y Acordadas 3604/12, 3731, 3864 y 3875 de la SCBA, **DECRÉTASE la venta en pública subasta electrónica del 100% de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS** que le correspondan a los ejecutados -Sres. BIANCULLI, JUAN JOSE, CUIT N° 20-36361890-2, y BIANCULLI, MAURO EZEQUIEL, CUIT N° 20-38351912-9- en su calidad de herederos declarados en los autos "BIANCULLI BENITO JOSE S /SUCESION AB IN TESTATO" (Expte. MP 83746 - 2009) exclusivamente respecto de los inmuebles:

a) **Matricula 16.430** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 406-a); valuado conforme el Valor Impuesto al Acto 4.580.471,00. **Base de subasta:** (2/3 del valor de la porción hereditaria que corresponda a los ejecutados sobre cada matrícula (calculada sobre el valor por Impuesto al Acto) **\$3.053.647,00** y,

b) **Matricula 18.886** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 411-C); valuado conforme el Valor Impuesto al Acto en \$1.976.818,00. **Base de subasta:** (2/3 del valor de la porción hereditaria que corresponda a los ejecutados sobre cada matrícula (calculada sobre el valor por Impuesto al Acto) **\$1.317.878,00.-**

Así, por intermedio del martillero que sea sorteado en autos y con la base de las referencias desplegadas, **Base total de subasta: \$4.371.525,00** (art. 566, CPCC).

II. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, bajo modalidad electrónica conforme Acordada 3604/12, art. 562 CPCC, y normas complementarias. El tramo mínimo de puja será del 5% sobre la base indicada, a saber: **Depósito en garantía: \$218.576,25**

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

Desígnese martillero público mediante insaculación de lista oficial. Fecho el sorteo que se efectúa en el día de la fecha, notifíquese al auxiliar de la lista que resulte designado.

El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a los honorarios y aportes del Martillero, **no se trata de bienes determinados con dominio pleno en cabeza del ejecutado, sino de una porción hereditaria sujeta a partición futura**, lo que impone la aplicación del art. 54 inc. IV, párr. 7 de la Ley 10.973 (texto según Ley 14.085).

Por lo tanto, los honorarios del martillero se fijarán en el 6% del precio de venta, a cargo del comprador, con más el 10% en concepto de aportes previsionales, dejándose sin efecto lo dispuesto en cuanto a comisiones duales a cargo del comprador y del vendedor (arg. art. 54 inc. IV, párr. 7 de la Ley 10.973 (texto según Ley 14.085)).

III. Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días.

El edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá ser confeccionado por el Martillero, remitido a Secretaría para su confronte, y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdds. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).

En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome **nota marginal de la venta decretada en estos autos de derechos y acciones hereditarios**, sin alterar la titularidad registral del causante (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Una vez acreditado el pago de los (2) timbrados correspondientes, comuníquese por secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial la medida ordenada ut supra (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y ccdds., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19; DTR 8/19).

A todo evento, y a tenor de las múltiples y sucesivas pretensiones a respecto, se aclara que no corresponde liberar a la ejecutante del pago de los aranceles pertinentes, debido a lo ya resuelto en fecha 11-3-2024 (proveído que, a la fecha, se encuentra firme y consentido), donde se dispuso darle andamiaje a los presentes autos como cobro ejecutivo y no como ejecución de honorarios.

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, **al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$218.576,25)** en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

A tales efectos, librese por secretaria comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires Suscursal Tribunales (6102) Departamental a fin de solicitarle tenga a bien **abrir una cuenta en PESOS a la orden del Juzgado Civil y Comercial Nro 4** (arts. 34, 36 del CPCCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

c) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos

correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

d) A tenor de los pasos procesales pendientes, considerando que no se llegaría a cumplir los requisitos insoslayables, ello en busca de evitar la frustración de los actos fijados, y con ello el desgaste jurisdiccional innecesario; se fijan a continuación:

- el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y **se INICIARA el día 3 de febrero de 2026 a las 10:00 hs**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas,

- **FINALIZANDO el día 19 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de **\$4.371.525,00**, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El 100% de los DERECHOS Y ACCIONES que correspondan a Juan José Bianculli (CUIT 20-36351890-2) y Mauro Ezequiel Bianculli (CUIT 20-38351912-9) en los autos "Bianculli Benito José s/ Sucesión abintestato" (MP-83746-2009), respecto de los siguientes inmuebles: a) Matr. 16.430 (Pdo. 8, Circ. III, Parc. 406-a); b) Matr. 18.886 (Pdo. 8, Circ. III, Parc. 411-C), y en los términos que aquellos dispongan, será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del saldo de precio completo, y el porcentaje que le corresponde por el Impuesto de sellos (0.6% del valor del contrato), si el mismo no se hubiere abonado al Martillero al momento de recibir la comisión, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

Déjese constancia que; será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, **fijase audiencia para el día Miércoles 4/03/2026, a las 11.00 horas**, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago del SALDO DE PRECIO, acreditar el pago de la comisión al Martillero con más sus aportes. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art.1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

e) El saldo de precio deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, al menos 24 hs antes de la celebración de la Audiencia de Adjudicación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

El martillero interviniente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).

Póngase **nota de venta de los derechos y acciones hereditarios de los ejecutados Juan José Bianculli (CUIT 20-36361890-2) y Mauro Ezequiel Bianculli (CUIT 20-38351912-9) en el sucesorio "Bianculli Benito José s/ Sucesión ab-intestato" (MP-83746-2009)**, respecto de las Matrículas: 16.430 (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 406-a) y 18.886 (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 411-C).-

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar..

**Proveyendo la presentación Se Provea - Solicita (237300493025218461)** suscripta por VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, art 56 inc c) ley 5177 por actora:

A tenor de lo solicitado, estese a lo supra dispuesto (arg arts 34, 36 del CPCC).

**Proveyendo la presentación Audiencia - Solicita Se Fije (248100493025258727)** suscripta por VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, art 56 inc c) ley 5177 por actora:

Téngase presente el pronto despacho solicitado. Se deja constancia que el escrito ingresado con fecha 25/09/2025 fue proveído a través del presente, juntamente con la presentación de fecha 02/10/2025, y la presente de fecha 13/10/2025, las que fueron consideradas y resueltas conforme su estado (arts. 34, 36

CPCC).

Desestímase la audiencia personal solicitada, por no resultar necesaria para la marcha del proceso ni para la decisión de las cuestiones planteadas (arts. 34, 36 CPCC).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 1DJ3HT5M



23 24 00 49 30 25 25 90 21



# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OTEGUI Mercedes - mercedes.otegui@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula:	PELLETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUÁN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	MP-17262-2023
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	27057021530@Notificaciones.Scba.Gov.Ar, 27122999705@Cma.Notificaciones, Subastas-Mp@Jusbuenosaires.Gov.Ar
Fecha notificación:	03/03/2026
Alta o disponibilidad	27/2/2026 13:06:01
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/02/2026 13:06:00
Firmado por:	ZAMBECCHI Martín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/02/2026 13:05:59

(Sep)

Mp-17262-2023 (RGE: Mp-17262-2023).-

**Carátula:** Pelletti Agueda Amalia C/ Bianculli Juan Jose Y Otro/A S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Mar del Plata,

**I. Proveyendo la presentación "Subasta - Solicita (233200493025601741)"** remitida por EL VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, inv. art 48 del CPCC por actora:

A mérito de la personería invocada, la que deberá ser acreditada dentro del plazo y bajo el apercibimiento del art. 48 del CPCC, tiénese al peticionario por presentado, parte y domicilio legal constituido (arts. 40, 41 y 42 del CPCC).

Atento a lo expuesto por la parte actora, y a fin de resguardar la debida publicidad del acto subastario, evitando su frustración por la imposibilidad material de efectuar en término las publicaciones ordenadas durante el receso judicial, **déjense sin efecto exclusivamente las fechas fijadas en el proveído de fecha 14/10/2025** para la celebración de la subasta electrónica, **manteniéndose incólumes los restantes términos, condiciones y recaudos allí establecidos** (arts. 34, 36, 558, 562 y ccdtes. del CPCC; Acs. 3604/12, 3731, 3864 y 3875 SCBA).

En consecuencia, dejándose expresamente aclarado que, **deberán encontrarse cumplimentados los requisitos establecidos en el art. 3 del Anexo I Ac. 3604 SCBA (edictos firmados y constancias de publicación), para la publicación de la subasta en el Portal WEB SCBA en el plazo previsto en el art. 4 Anexo Ac. 3604;** fijanse nuevas fechas para la subasta pública electrónica del 100% de los **DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS** que le correspondan a los ejecutados -Sres. BIANCULLI, JUAN JOSE, CUIT N°20-36361890-2, y BIANCULLI, MAURO EZEQUIEL, CUIT N° 20-38351912-9- en su calidad de herederos declarados **en los autos "BIANCULLI BENITO JOSE S /SUCESION AB IN TESTATO" (Expte. MP 83746 - 2009) exclusivamente respecto de los inmuebles:**

**a) Matrícula 16.430** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 406-a); valuado conforme el Valor Impuesto al Acto 4.580.471,00. Base de subasta: (2/3 del valor de la porción hereditaria que corresponda a los ejecutados sobre cada matrícula (calculada sobre el valor por Impuesto al Acto) \$3.053.647,00 y,

**b) Matrícula 18.886** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 411-C); valuado conforme el Valor Impuesto al Acto en \$1.976.818,00. Base de subasta: (2/3 del valor de la porción hereditaria que corresponda a los ejecutados sobre cada matrícula (calculada sobre el valor por Impuesto al Acto) \$1.317.878,00.-, a saber:

1. **Inicio de la subasta:** 07/04/2026 a las 10:00 hs.

2. **Finalización:** 21/04/2026 a las 10:00 hs., sin perjuicio de la eventual extensión automática prevista por el art. 42 del Ac. 3604/12 SCBA.

3. **Audiencia de adjudicación:** 20/05/2026 a las 12:00 hs.

Asimismo, y en atención a lo peticionado, **autorízase la publicación de edictos en formato reducido**, los que deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de esta ciudad, debiendo contener, como mínimo, la individualización del expediente, la naturaleza y alcance de los derechos objeto de la venta, la base fijada, el depósito en garantía, las fechas de inicio y cierre de la puja, datos del martillero interviniente y la expresa remisión al Portal de Subastas Electrónicas de la

SCBA, donde deberá encontrarse cargada la información completa del remate conforme el decreto de venta ya dictado (arts. 34, 36, 145, 562 y ccdtes. del CPCC; arts. 3, 4, 28, 31, 32, 33 y ccdtes. del Ac. 3604/12 SCBA).

Hágase saber al martillero designado que deberá adecuar la publicidad y restantes actos preparatorios a las nuevas fechas aquí fijadas, acreditando en autos las publicaciones y cumplimientos de rigor con la antelación reglamentaria correspondiente.

Notifíquese por medios electrónicos a las partes, al martillero interviniente y al Registro de Subastas Judiciales.

**II. Proveyendo la presentación "Ratifica Gestion (231000493025633402)"** remitida por el DR. VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, por actora:

Con las manifestaciones vertidas en el escrito que vinculado al presente, ténganse por ratificadas las presentaciones realizadas por el letrado patrocinante que se menciona conforme el art. 48 del CPCC.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: YS92ZE3V



232600493025664130

**Datos del Expediente**

**Carátula:** PELLETTI AGUEDA AMALIA C/ BIANCULLI JUAN JOSE Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 23/05/2023 **N° de Receptoría:** MP - 17262 - 2023 **N° de Expediente:** MP - 17262 - 2023

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 30/10/2025 - Trámite: RECURSO DE APELACION / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior 30/10/2025 15:26:10 - RECURSO DE APELACION / SE PROVEE Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (240200493025318165)

**Despachado en** PERITO - ACEPTA CARGO (240200493025318165)

**Despachado en** RECURSO DE REVOCATORIA con APELACION - INTERPONE (240200493025318165)

**Despachado en** SE PROVEA - SOLICITA (240200493025318165)

**Despachado en** TASA ADMINISTRATIVA / TIMBRADO - ACOMPAÑA (240200493025318165)

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20137639778@Notificaciones.Scba.Gov.Ar

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20334804063@Notificaciones.Scba.Gov.Ar

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27057021530@Notificaciones.Scba.Gov.Ar

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27122999705@Cma.Notificaciones

**Funcionario Firmante** 30/10/2025 15:26:09 - ZAMBECCHI Martín - JUEZ

**Trámite Despachado** Manifestacion - Formula (241900493025308870)

**Trámite Despachado** Perito - Acepta Cargo (230600493025304081)

**Trámite Despachado** Recurso De Apelacion - Se Interpone (245400493025315775)

**Trámite Despachado** Se Provea - Solicita (233300493025302472)

**Trámite Despachado** Tasa Administrativa / Timbrado - Acompaña (252200493025299528)

**-- NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Fecha de Libramiento:** 30/10/2025 15:26:17

**Fecha de Notificación** 31/10/2025 00:00:00

**Notificado por** ZAMBECCHI MARTÍN

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**(Sep)**

Mp-17262-2023 (RGE: Mp-17262-2023).-

**Carátula:** Pelletti Agueda Amalia C/ Bianculli Juan Jose Y Otro/A S/ Cobro Ejecutivo

**Dependencia:** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Mar del Plata,

**I. Proveyendo la presentación "Tasa Administrativa / Timbrado - Acompaña (252200493025299528)**

Téngase presente la acreditación del pago de los (2) timbrados correspondientes a los Oficios ordenados al Registro de la Propiedad Inmueble y en consecuencia, en el día de la fecha se procederá a la confección y libranza de los mismos, ordenados el día 14/10/2025, a los fines de la nota marginal de a **venta de derechos y acciones hereditarios en relación a los inmuebles: a) Matrícula 16.433** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 406-a) y **b) Matrícula 18.886** (Pdo. 008, Circ. III, Parc. 411-C); en ambos casos sin alterar la titularidad registral del causante (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).(Arts 34 y 36 CPCC).-

## **II. Proveyendo la presentación "Se Provea - Solicita (233300493025302472)**

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Juan Manuel Ferrá. Aclárase que en el escrito del 16/10/2025 la parte demandada interpuso en subsidio recurso de apelación contra el decreto de venta dictado en autos.

En consecuencia, de conformidad con lo pedido, **concédese en RELACION y con efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiario interpuesto contra la resolución de fecha 14/10/2025** (arts. 242 y sgtes. C.Pr.). De la fundamentación efectuada en el escrito de mención "Subasta - Pide Suspensor (240400493025272590)" 16/10/2025 09:30:22, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de cinco días (art. 246 del CPCC).

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente y del trámite adjunto SUBASTA - SUSPENSION SOLICITADA / SE PROVEE (260400493025288698) al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

## **III. Proveyendo la presentación "Perito - Acepta Cargo (230600493025304081)**

Téngase a la Martillera Liliana E. F. Pugni por aceptado el cargo y por acompañado el bono ley.

Hágase lugar a la aclaratoria solicitada. En consecuencia, se rectifica el punto II del decreto de venta de fecha 14/10/2025, estableciendo que los honorarios de la martillera serán del SIETE POR CIENTO (7%) del precio de venta a cargo del comprador, con más el 10% en concepto de aporte previsional, conforme art. 54, inc. IV, párr. 7, Ley 10.973 (t.o. Ley 14.085). Déjase sin efecto la mención al 6%. Lo demás, sin modificación. Hágase saber.

NOTIFIQUESE de manera automatizada a las partes y a la perito martillera, mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

## **IV. Proveyendo la presentación "Manifestacion - Formula (241900493025308870)**

Hágase lugar a lo solicitado por la martillera.

En consecuencia, procédase a publicar edictos reducidos en Boletín Oficial y en el diario "La Capital" por tres (3) días, consignando exclusivamente: carátula y número de causa; Juzgado y Secretaría; martillera interviniente (datos de contacto); estado de ocupación; deuda de expensas (carácter de la obligación); fecha y hora de acreditación de postores y del acto; y el enlace al Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, donde constará la información integral de condiciones y requisitos (arts. 34, 36 CPCC; Ac. 3604/12 y modif.).

El texto será confeccionado por la martillera, confrontado en Secretaría y remitido a los medios indicados.

NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (arts. 135 CPCC; Ac. 4013 y 4039 SCJBA).

**V. Proveyendo la presentación "Recurso De Apelacion - Se Interpone (245400493025315775) suscripto por la Dra. Agueda A. Pelletti**

A tenor del recurso de apelación interpuesto con fecha 27/10/2025 12:54:31 por la actora contra el decreto de venta de fecha 14/10/2025, proveído en ocasión de la petición formulada por el Dr. VENTURA MELIAN LEANDRO MIGUEL, invocando el art. 48 del CPCC por actora; **resultando improcedente por extemporáneo, se desestima el recurso de apelación interpuesto** (art. 150, 244 C.Pr.).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ZAMBECCHI Martín  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

